



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



*2004 - Año de la Antártida Argentina*

Buenos Aires, **01 JUN 2004**

**CIRCULAR D.R. N° 20**  
**SEÑORES ENCARGADOS**  
**REGISTROS SECCIONALES**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Ref:Disp. D.N. N° 395/04

Me dirijo a Uds en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Dirección General Administrativa de Infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Dirección Nacional el 07 de Marzo de 2002 y su Addenda del 27 de Noviembre de 2002, ratificado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por Resolución M.J.S. y D.H. N°151/03 de fecha 20 de Agosto de 2003 y por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 105/03 del 3 de Febrero de 2003.

Atento a la modificación establecida en el Art. 1° de la Disposición de referencia con respecto a la falta de pago de deuda por infracciones de tránsito, se adjunta a la presente la adecuación del **Capítulo VI** del instructivo que acompañara oportunamente a la Circ. D.R. N° 42/03.

Saludo a Uds. Atentamente.

D. N. R. N. P. A. Y. C. P.
g.r.s

**RICARDO J. BERGER**  
JEFE DPTO. RENTAS



## Capítulo VI

### Procedimiento en el Registro Seccional – el dominio registra deuda-Falta de pago

Si el Titular Registral no abonare la deuda:

- 1.- Hacer completar por el presentante la S. T. "13 I" cuyo costo está a cargo del usuario.
- 2.- Percibir el Arancel 28 \$.....9..... (Res. 314/02)
- 3.- Asignar cargo al trámite.
- 4.- Ingresar al sistema de consultas
- 5.- Emitir el informe de deuda por infracciones en hoja simple, de acuerdo a la nómina de Municipios adheridos al sistema a la fecha de la solicitud, en éste el sistema imprimirá la leyenda: **"Al día de la fecha se constató la existencia de deuda por infracciones en la jurisdicción consultada"**.
- 6.- Informar al presentante la existencia de deuda por infracciones.
- 7.- El Trámite registral se procesará en la forma de práctica.
- 8.- En el supuesto que el Titular no abonare la deuda de infracciones liquidadas, el Encargado de Registro deberá:
  - 8.1.- Emitir el informe de deuda en el reverso de la S. T. "13 I".
  - 8.2.- Exhibirá el Informe de deuda al Titular Registral a fin de que se notifique de la existencia de deuda y manifieste el motivo de la negativa en el cuerpo de los 2 ejemplares del Formulario 13I. En el supuesto que el Titular Registral no pudiera concurrir al Registro, dicha manifestación de conocimiento deberá efectuarse en otro instrumento y ante Escribano público. Hasta tanto el Titular no se notifique, se retendrá la documentación registral.
  - 8.3.- Grabar en el sistema la "negativa de pago".
  - 8.4.- Emitir en el anverso de la S. T. "13 I", estampando sello y firma del agente de percepción, en este supuesto el sistema emitirá la siguiente leyenda: **"Registra deuda de infracciones, el presente no es válido como Certificado de inexistencia de Actas pendientes de resolución"**
  - 8.5.- Dejar expresa constancia en el anverso de la S. T. "13 I", del nombre del Titular del trámite, número documento, domicilio y teléfono.
  - 8.6.- El Trámite registral se procesará en la forma de práctica.
  - 8.7.- Entregar la documentación registral y el original de la S. T. "13 I".
  - 8.8.- Archivar en el legajo B el duplicado de la S. T. "13 I".
  - 8.9.- Asentar en Hoja de Registro: **"Registra deuda de infracciones"**.

Nota 1: las deudas por infracciones señaladas en la liquidación como pendientes de acreditación no deben ser consideradas.

Nota 2: la consulta en el sistema se realiza con dominio alfanumérico, salvo que el trámite se realice en forma simultánea con el reempadronamiento.